
Documento de discusión de ILAC:

Ataques contra quienes imparten justicia: debilidad institucional y ausencia de garantías para la independencia judicial en Colombia, Guatemala y México

Documento de discusión I del proyecto
Jueces como Constructores de Paz



Foto: Shutterstock

Documento de Discusión de ILAC:

**Ataques contra quienes
imparten justicia: debilidad
institucional y ausencia de
garantías para la
independencia judicial en
Colombia, Guatemala y México**

Documento de discusión I del proyecto
Jueces como Constructores de Paz

© Copyright 2022 por el Consorcio Internacional de Asistencia Legal (ILAC). Todos los derechos reservados. ILAC fomenta el uso de la información contenida en este informe, pero requiere citar a los autores y la fuente.

Foto de la portada: Shutterstock.

Este documento de discusión es resultado del proyecto “Jueces como Constructores de Paz”, liderado por el Consorcio Internacional de Asistencia Legal (ILAC), el Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ), escrito por Jaime Chavez Alor. Es parte de una serie de tres documentos de discusión, los otros dos documentos abarcan los temas de impartidores de justicia como actores anti-corrupción y de la diversidad judicial en Colombia, Guatemala y México. El proyecto “Jueces como Constructores de Paz” fue dirigido por Vanessa Passos Araújo, Jaime Chávez Alor y Audrey Cavaness.

El Consorcio Internacional de Asistencia Legal, el Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas agradecen a cada una de las personas que imparten justicia, participantes en las mesas redondas virtuales llevadas a cabo el 23 y 24 de septiembre de 2021.

Agradecen también el apoyo de otras organizaciones integrantes del Consorcio Internacional de Asistencia Legal: World Justice Project, la Sociedad Legal de Inglaterra y Gales y el Centro Nacional para Cortes Estatales, especialmente a los moderadores de las mesas redondas *Seguridad e Independencia Judicial*, Alejandro Ponce, Alex Rodríguez y a Lizzette de Robleto de Howarth.

Agradecen a Juan Salgado y Ana Cárdenas de la oficina de México del World Justice Project.

Agradecen a la Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia (CORJUSTICIA), a la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI) y al Capítulo México de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ) por su participación en las mesas redondas y por sus comentarios a este documento.

Agradecen también el apoyo fundamental de la agencia del gobierno sueco para la paz, la seguridad y el desarrollo, el Folke Bernadotteakademin.

Índice

Resumen.....	4
Recomendaciones claves a los gobiernos nacionales de Colombia, Guatemala y México.....	6
1 Introducción.....	8
2 Seguridad física y jurídica.....	11
Amenazas a la seguridad, vigilancia y espionaje.....	11
Campañas de desprestigio.....	16
Guerra judicial- denuncias, antejuicios, procesos disciplinarios, y quejas sistemáticas.....	19
3 Garantías esenciales para la independencia judicial.....	24
Recursos humanos y financieros para la independencia judicial..	24
Permanencia /inamovilidad y adscripciones.....	28
Respaldo y soporte institucional contra ataques a la independencia judicial.....	30
Esfuerzos del asociacionismo.....	32
4 Recomendaciones.....	35
Gobiernos nacionales (ejecutivo, legislativo y gobierno judicial)	35
Asociaciones judiciales.....	38
Comunidad nacional e internacional.....	39
5 Descripción del Proyecto.....	41

Resumen

En general Colombia, Guatemala y México carecen de las políticas institucionales para garantizar las condiciones necesarias para una judicatura independiente y para atender de forma eficaz los ataques a la independencia judicial en contra de personas que imparten justicia. Estos ataques provienen de autoridades gubernamentales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de partidos políticos, y otros sectores no gubernamentales, incluso grupos criminales.

Este documento de discusión es un resultado del Proyecto “Jueces como Constructores de Paz”, expone y resume los debates de mesas redondas con juezas y jueces organizadas por el Consorcio Internacional de Asistencia Legal (ILAC por sus siglas en inglés), el Centro Vance para la Justicia Internacional del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ por sus siglas en inglés).

En los tres países analizados existen casos de amenazas a la seguridad física de juezas y jueces. La falta de capacidad de las autoridades competentes para atender estas amenazas y brindar la atención y apoyos necesarios, así como la falta de un análisis contextual y otras formas de ataque a la independencia judicial, deja en estado de vulnerabilidad a quienes imparten justicia.

Junto a las amenazas a la seguridad física, las campañas de desprestigio son comunes en contra de quienes imparten justicia a manera de cuestionamiento público por sus decisiones, sobre todo, aquellas que no favorecen al gobierno o que resultan en casos mediáticos. Los tres países comparten que las campañas de desprestigio se basan en muchas ocasiones en la “ideologización de la justicia”, es decir, que se atribuye el sentido de ciertas decisiones judiciales o a personas en lo particular una supuesta ideología de izquierda o derecha.

Además, la guerra judicial en contra de juezas y jueces se ha convertido en una frecuente amenaza a la independencia judicial. Si bien en toda democracia debe haber un mecanismo para disciplinar juezas y jueces que actúen en violación al marco normativo, existen estándares internacionales que establecen cómo se deben llevar a cabo estos procesos. Se ha visto un uso abusivo de denuncias, antejuicios, procesos disciplinarios y quejas para que juezas o jueces se inhiban de conocer ciertos asuntos, separarlos de la carrera judicial o simplemente como forma de retaliación en su contra. Uno de los efectos más graves en la independencia judicial es que estos procesos son largos, afectando el ánimo de quienes imparten justicia no solo a través de la presentación de estas denuncias o quejas, sino que tienen un efecto amedrentador en el tiempo generando altos costos, pues requieren de asesoramiento jurídico y pagar gastos procesales.

La falta de condiciones esenciales que establezcan garantías institucionales para que juezas y jueces puedan impartir justicia de forma independiente e imparcial, en los tiempos establecidos por la ley y libres de influencias externas, generan un desgaste no solo en legitimidad de cada una de las personas operadoras del sistema de justicia, sino también de la judicatura en general, dañando uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho.

Desafortunadamente existe coincidencia en Colombia, Guatemala y México (a nivel estatal) respecto a la falta de garantías para la funcionalidad del sistema de justicia, incluyendo recursos humanos y financieros insuficientes para la funcionalidad del sistema de justicia. Respecto a los recursos humanos, un elemento de preocupación común es un bajo número de juzgados y tribunales junto con la falta de personal, personas juzgadoras y personal de apoyo, para hacer frente a la cantidad de casos y poder tramitarlos en el tiempo que prevé la ley. Otro de los motivos de preocupación versa sobre los mecanismos de evaluación de productividad que sacrifican calidad por cantidad y generan incentivos perversos para enfocarse en resolver un alto número de asuntos, sin cuidar la calidad de las resoluciones. Las altas cargas de trabajo presentan retos también para recibir capacitación, que no debe ser solamente técnica jurídica, sino también ética e incluir otro tipo de habilidades necesarias para la judicatura.

Respecto a los recursos financieros, el contar con la infraestructura, instalaciones, materiales y recursos en general es muy importante para lograr una justicia eficaz y eficiente. La falta de asignación de presupuesto suficiente afecta la independencia judicial y esto ha sido muy visible sobre todo a raíz de la pandemia de Covid-19.

Otro de los aspectos muy importantes para garantizar la independencia de quienes imparten justicia son las condiciones para la permanencia e inamovilidad del cargo, incluyendo las reglas y procesos para llevar a cabo traslados. Si bien los cambios de adscripciones pueden responder a razones legítimas, existe preocupación que puedan usarse como medida de represalia.

Ante ataques a la independencia judicial de personas en lo particular, se esperaría que fuera la institución y las altas cortes del país las que asumieran el papel de condenar estos ataques y fortalecer el poder judicial como institución, dada la gravedad que estos ataques pueden tener en uno de los pilares del Estado. Sin embargo, en la realidad no ha sido así. En Colombia y Guatemala han sido asociaciones judiciales como la Corporación de Magistrados y Jueces CORJUSTICIA y la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad las que han llevado a cabo esfuerzos para defender la independencia judicial, así como participar en procesos legislativos y de políticas públicas.

Uno de los obstáculos comunes para el asociacionismo judicial es la falta de recursos para fortalecer las actividades que llevan a cabo. No hay apoyos

institucionales y encima de sus actividades jurisdiccionales y actividades de capacitación, las y los mismos jueces son quienes llevan a cabo las actividades de la asociación. Estas asociaciones dependen en gran medida de apoyos de otras organizaciones nacionales y extranjeras para sus actividades.

A pesar de estos obstáculos, las asociaciones judiciales en los tres países siguen trabajando y representan plataformas para los esfuerzos de juezas y jueces que luchan por la independencia e integridad judicial.

Recomendaciones claves a los gobiernos nacionales de Colombia, Guatemala y México

- 1 Los poderes legislativos deben llevar a cabo reformas legales, en consulta con la judicatura y asociaciones judiciales, para crear verdaderas carreras judiciales que incluyan no solamente el nivel de jueza y juez de primera instancia, sino también de magistradas y magistrados de apelación y auxiliares judiciales, con una selección para el ingreso, ascensos y permanencia basada en méritos y en evaluaciones claras y transparentes. La profesionalización y capacitación continua debe ser un aspecto básico de la carrera judicial.
- 2 Crear una instancia técnica dentro de la judicatura con autonomía operativa, de gestión y presupuestal con recursos suficientes a manera de “ombudsperson judicial” para recibir denuncias de quienes imparten justicia por ataques a la independencia judicial, que a su vez lleve estas denuncias a las instancias de gobierno correspondientes como órganos disciplinarios administrativos y de investigación penal. Estas denuncias se deberían llevar a las autoridades no por parte de la persona en particular, sino por el ataque a la independencia judicial en general. Esta instancia debe asegurarse de la implementación de medidas de protección a la integridad física y jurídica del personal judicial que es víctima de estos ataques.
- 3 Legislar para establecer la obligación de desarrollar un protocolo de protección a juezas, jueces y sus familiares frente ataques a la independencia judicial, que establezca responsabilidades de cada autoridad y que sea escalable de acuerdo con los niveles de riesgo, basados en análisis y criterios objetivos. La legislación debe considerar dotar de los recursos presupuestales suficientes para la implementación de este protocolo.

- 4 Proveer seguridad jurídica para el caso de denuncias y quejas notoriamente infundadas en contra de quienes imparten justicia como un mecanismo de intimidación y presión. Esto implica notificar inmediatamente a las personas denunciadas y llevar a cabo un proceso expedito y transparente para resolver y desechar aquellas denuncias que no tienen méritos. Este proceso debe cumplir con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos y ser parte de la defensa del mecanismo de “ombudsperson judicial”.

1 Introducción

El conjunto de condiciones institucionales dentro de la judicatura como una de las ramas del gobierno del Estado, para que las personas que lo integran puedan llevar a cabo la función encomendada de impartir justicia de forma independiente e imparcial, son un aspecto fundamental para un Estado democrático de derecho. Por un lado, es indispensable contar con una rama judicial independiente de las ramas ejecutiva y legislativa, y por otro, que juezas, jueces, magistradas y magistrados, cuenten con las condiciones de estabilidad, garantías laborales y avance en la carrera judicial para que en lo personal puedan ejercer la función de manera imparcial, sin injerencias externas y basadas únicamente en el texto y la interpretación autorizada de la ley.

La realidad es que esta independencia en sus dimensiones externas, del poder judicial como institución, e interna, de cada persona que imparte justicia, se ve afectada y amenazada por diferentes aspectos y actores gubernamentales, privados, del crimen organizado, entre otros.

Aunque ambas dimensiones de la independencia judicial son igualmente importantes, este documento se enfoca más en el aspecto interno, que incluye las condiciones de seguridad jurídica y física de juezas y jueces en Colombia, Guatemala y México. Sobre todo en países donde ha habido una transición después de un conflicto, garantizar esta serie de condiciones se vuelve particularmente importante, para que las y los jueces puedan ejercer como actores en la reconstrucción de paz como en un Estado democrático de derecho. Después de grandes abusos, una judicatura independiente está posicionada para sancionar y castigar conductas que dañaron la sociedad, así como para llevar a cabo un gran aporte en procesos de reparación integral.

Los ataques en contra de quienes imparten justicia toman diferentes formas a nivel internacional, representando una amenaza seria contra la independencia judicial. Existen esfuerzos coordinados para llevar a cabo campañas de desprestigio en contra de la labor de la judicatura y de personas en lo particular, intimidando a juezas y jueces y generando una afectación a su integridad física, profesional y mental. Más aun, existen casos de amenazas a la seguridad de juezas y jueces, a veces directas y a veces indirectas a través de vigilancia, mensajes o espionaje.

Estos ataques pueden también tomar la forma de lo que se ha llamado una 'guerra judicial', a través del abuso de mecanismos legales para afectar la independencia de juezas y jueces, tales como denuncias administrativas y penales, quejas, solicitudes para el retiro de la inmunidad basadas en sus resoluciones en casos en particular, etc.

Diferentes tipos de ataques a las personas que imparten justicia han ido en aumento en los tres países analizados, y en otros de la región, ante decisiones adversas a actores gubernamentales o privados, causando un impacto directo en las condiciones para ejercer la función judicial de manera independiente a través de un efecto amedrentador sobre la judicatura en su totalidad y la capacidad de sus miembros para ejercer libremente su función¹.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados ha expuesto los patrones de las indebidas y frecuentemente sistematizadas penalizaciones contra jueces y juezas en su informe de julio 2020 (A/75/172). Además, documenta sanciones denominadas “encubiertas” en contra quienes imparten justicia, que pueden equivaler al acoso, a la intimidación y al castigo indebido por una presunta mala conducta en el ejercicio de sus funciones. Como ejemplos de dichas sanciones “encubiertas”, menciona el deterioro de sus condiciones de trabajo, la falta de seguridad física o los despidos colectivos.

Condiciones institucionales insuficientes y judicaturas débiles son espacios para que los ataques a la independencia judicial sucedan. Falta de recursos humanos y financieros, inseguridad en las condiciones de trabajo y falta de respaldo y soporte institucional son algunas de las causas que las propias personas impartidoras de justicia que participaron en este proyecto identifican como factores que abren espacios a ataques a la independencia judicial. Por otro lado, esfuerzos del asociacionismo judicial pueden generar un contrapeso para la protección de juezas y jueces.

Este documento de discusión (*discussion paper*) del proyecto “Jueces como Constructores de Paz” es el primero de una serie de tres enfocados en Colombia, Guatemala y México². Este documento recoge puntos fundamentales de las discusiones de la mesa redonda virtual sobre seguridad judicial llevada a cabo los días 23 y 24 septiembre de 2021, que reunió en total a más de 30 personas que imparten justicia, organizaciones internacionales y de la sociedad civil.

Este documento no pretende ser exhaustivo o representativo de las opiniones de todas las personas que imparten justicia, sino bien destacar retos y áreas claves en materia de seguridad e independencia judicial incluyendo amenazas a la seguridad, vigilancia y espionaje; campañas de desprestigio; guerra judicial- denuncias, antejuicios, procesos disciplinarios; recursos humanos y financieros; permanencia/inamovilidad; adscripciones, respaldo y soporte institucional y esfuerzos del asociacionismo así como posibles soluciones expuestas por las personas participantes en el proyecto. Las referencias a

¹ Para más información, véase el resumen de política de ILAC “Los jueces en la primera línea – ¿es posible que el Estado de derecho pierda a sus guardianes? Ejemplos en Cisjordania y Guatemala”, enero 2021. Disponible en: <https://ilacnet.org/publications/los-jueces-en-la-primera-linea/>

² [Ver sección sobre descripción del proyecto.](#)

personas juzgadoras, o juezas y jueces, se refiere a las personas participantes en el proyecto.

Si bien estos tres países comparten elementos comunes, también tienen diferencias importantes que es necesario tomar en cuenta. Para México, la existencia de 33 poderes judiciales (32 estatales y uno federal) crea un nivel de complejidad adicional, con muchas diferencias en las condiciones entre el Poder Judicial Federal y el de las entidades federativas.

Comprender las condiciones en las que surgen ataques a la independencia y seguridad de quienes imparten justicia es clave para impulsar esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para fortalecer la independencia de la judicatura y, consecuentemente, el Estado de derecho. A continuación se presentan los puntos más relevantes sobre cada uno de los temas. Además, hay recomendaciones a nivel regional que incluyen el papel que puede tener la comunidad internacional para apoyar esfuerzos en pro de la independencia judicial y que serán discutidas entre quienes imparten justicia en cada uno de los tres países durante el mes de marzo de 2022.

2 Seguridad física y jurídica

Amenazas a la seguridad, vigilancia y espionaje

En los tres países analizados existen casos de amenazas a la seguridad física de juezas y jueces cuya sola existencia constituye una vulneración a la independencia judicial. Estas amenazas crean un estado de vulnerabilidad, existiendo la percepción de las personas participantes de falta de apoyo suficiente por parte de la judicatura para atender las situaciones generadas por estas amenazas a nivel profesional, personal y familiar. Uno de los aspectos que genera más preocupación, es que en muchas ocasiones las amenazas van dirigidas no solo a las personas juzgadoras, sino también a sus familias, sobre todo cuando se trata en casos relacionados con el crimen organizado.

La falta de capacidad de las autoridades competentes para atender estas amenazas y brindar la atención y apoyos necesarios, así como la falta de un análisis contextual de otras situaciones y otras formas de ataque a la independencia judicial, deja en estado de vulnerabilidad a quienes imparten justicia. Si bien estas amenazas violan directamente derechos de las personas juzgadoras, es importante no perder de vista que el menoscabo a la independencia judicial genera también una afectación para las personas justiciables, pues las garantías judiciales y protección judicial consagradas en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos también se ven vulneradas³.

De forma particular, en **Colombia** las complicaciones para avanzar en la plena implementación del Acuerdo Final para la Paz ha permitido que viejos y nuevos actores del conflicto armado pongan en claro riesgo la administración de justicia en buena parte del territorio nacional y a sus funcionarios.⁴

³ La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han establecido jurisprudencia extensa al respecto. La jurisprudencia, estándares y la interpretación están disponibles en las siguientes compilaciones:

- Comisión Interamericana de Derecho Humanos. Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. Diciembre de 2013. OEA/Ser.L/V/II. Doc.44.
- Corte IDH: Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 12: Debido Proceso, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), 2017.
- Corte IDH: Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 13: Protección Judicial, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), 2018.

⁴ Campaña por la Independencia de la Justicia. “Independencia judicial en Colombia: en riesgo por un régimen autoritario”. Colombia, junio de 2021. P.83.

La Campaña por la Independencia de la Justicia⁵ ha manifestado su preocupación por amenazas y coacciones adelantadas en contra de los funcionarios judiciales ligados a los procesos de restitución de tierras en zonas abiertamente controladas por grupos asociados al paramilitarismo⁶. Quienes imparten justicia también identifican como materias de riesgo la penal y de otras especialidades como la civil, comercial y agrarios.

Juezas y jueces identifican la falta de recursos de la rama judicial como un obstáculo para llevar a cabo efectivamente las labores de protección ante amenazas, así como la insuficiente implementación de programas y estrategias de prevención frente a actos de violencia contra los funcionarios judiciales, que deben adoptarse en coordinación con otras ramas del poder público, destacándose la participación activa de la policía y las fuerzas oficiales de seguridad del Estado.

En Colombia han sido comunes los seguimientos de personas que imparten justicia, incluso a través de drones, sin desconocer, interceptaciones ilegales a sus comunicaciones, a las de sus familiares y/o trabajadores de los despachos judiciales. Ha habido también espionaje a través de micrófonos ocultos en las oficinas y salas en donde se discuten proyectos de sentencias,⁷ así como la pérdida, ocultamiento y/o alteración de expedientes judiciales. Sin ser un patrón de conducta, estos se han llevado a cabo en asuntos de importancia nacional.

Recientemente, con ocasión de protestas sociales, derivadas del descontento generalizado de una buena parte la población por la gestión del gobierno de turno, un grupo de personas físicas conocidas como “La primera línea”, ha atentado, destruido y/o incendiado los palacios de justicia de varias ciudades, incluidos los expedientes⁸. En la capital de la república también destruyeron parte importante de instalaciones judiciales, sin que hubiere existido un plan

⁵ La Campaña por la Independencia de la Justicia organizada en el año 2020 es una coalición que recoge preocupaciones y el apoyo de tres plataformas de derechos humanos, 212 organizaciones, entre otros.

⁶ *Ibid.* “Independencia judicial en Colombia: en riesgo por un régimen autoritario”. P.83. Para mayor información ver Osuna Patiño, Néstor y Manuel Páez Ramírez, “Independencia judicial y política en Colombia” en Justicia constitucional y derechos fundamentales. Justicia y política en América Latina, Colección Konrad Adenaur Stiftung, abril de 2018.

⁷ Ver por ejemplo:

- La Opinión “Corte Constitucional denuncia presunto espionaje a Magistrados” 29 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/colombia/corte-constitucional-denuncia-presunto-espionaje-magistrados>
- Semana “Crece el misterio por segundo micrófono en el despacho del magistrado del caso Uribe” 13 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/crece-el-misterio-por-segundo-microfono-en-el-despacho-del-magistrado-de-caso-uribe/647983/>

⁸ Ver por ejemplo: El Espectador, “Destrucción de expedientes otorga ventajas a la impunidad: Corte Suprema sobre incendio en Tuluá”, 26 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.elespectador.com/judicial/la-destruccion-de-expedientes-otorga-ventajas-a-la-impunidad-corte-suprema-sobre-incendio-a-palacio-de-justicia-en-tulu/>

oportuno para la protección suficiente de la fuerza pública para asegurar la integridad de las y los jueces, fiscales y colaboradores; en la mayoría de eventos, fueron objeto de ataque, las sedes descentralizadas del sistema penal acusatorio, ubicadas en zonas periféricas de la ciudad, caracterizadas por los más altos índices de delincuencia⁹.

Personas que imparten justicia identifican que hay edificios sedes judiciales que cuentan con un solo elemento de seguridad, insuficiente para garantizar la seguridad de las personas al interior del edificio. Además, de manera preocupante manifiestan la falta de protocolos y medidas de seguridad determinadas de acuerdo a consideraciones personales del área encargada.

Para el caso colombiano, participantes en este proyecto mencionaron la conveniencia de incrementar las penas establecidas para el delito denominado “violencia contra servidor público” y/o implementar un tipo penal especial que sancione la comisión de actos de violencia física o psicológica que afecten a funcionarios judiciales, colaboradores de los Juzgados, sus familias, seres queridos y/o bienes, siempre que ocurran con ocasión de sus funciones judiciales. Quienes imparten justicia mencionaron no haber expectativa alguna de castigo en contra de quienes atacan la independencia judicial o integridad de personas en lo particular, sobre todo en casos relacionados con fuerzas paramilitares. Fundamentalmente, el tipo penal de violación a la independencia judicial, tendría como sujeto activo a quien utilizando cualquier medio intimide, coaccione, presione o amenace a un funcionario o funcionaria que ejerza la judicatura o magistratura, con el ánimo de que resuelva contrario a las constancias procesales o de la ley, y serviría como desincentivo para estos ataques.

En **Guatemala** existe una situación generalizada de amenazas e intimidación en contra de juezas y jueces independientes desde varios sectores que ha sido ya denunciada y analizada ante instancias regionales¹⁰. Estos sectores incluyen el gobierno (ejecutivo y legislativo), el mismo organismo judicial en sus altas jerarquías, sector privado y grupos criminales (que a veces es difícil distinguir

⁹ Ver por ejemplo: BBC News, Mundo “Protestas en Colombia: incendian el Palacio de Justicia de Tuluá”, 26 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57250248>

¹⁰ Audiencia pública de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de mayo de 2019. Disponible en: <https://agji-gt.org/~agjiigtor/audiencia-tematica-ante-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos-guatemala-independencia-judicial/>; Visita de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://agji-gt.org/~agjiigtor/comunicado-agji-12-2021-integrantes-de-la-agji-visitaron-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos-cidh-y-la-organizacion-de-naciones-unidas-onu/>; Comunicado de Prensa de la CIDH, “La CIDH expresa preocupación por acciones que debilitan la independencia judicial en Guatemala”, No. 203/21 del 6 de agosto de 2021. Disponible en: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/203.asp>

de los otros sectores)¹¹. Por ejemplo, existen situaciones de juezas y jueces independientes que son vigilados y espíados dentro de sus propias oficinas, o personal impuesto por la administración de la judicatura que los vigila e informa de sus actividades, o extrae partes o secciones de expedientes.¹² Es posible identificar que las amenazas y otros ataques son dirigidos especialmente en contra de juezas y jueces con casos de alto perfil por corrupción o violaciones graves a derechos humanos, en particular aquellas en la categoría de mayor riesgo¹³.

De manera particular en Guatemala hay una gran cantidad de amenazas que se dirigen a mujeres juezas y en redes sociales se han identificado señalamientos homofóbicos basados en una supuesta orientación sexual. Aunque en algunos casos estos ataques se han denunciado, no hay resultados concretos en las investigaciones.

Aunque la Constitución Guatemalteca menciona que se deben sancionar las violaciones a la independencia judicial, nunca se ha creado la legislación secundaria para tal fin.

Actores de la comunidad internacional han apoyado a juezas y jueces guatemaltecos ante amenazas a su seguridad que vulneran la independencia judicial¹⁴. Para las y los jueces independientes es importante el apoyo pues

¹¹ Casos en investigación y pendientes de juzgamiento como el caso denominado “Comisiones Paralelas 2020” evidencia la red criminal compuesta por distintos actores de los poderes legislativo y judicial y sector privado para influenciar el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema y Salas de Apelaciones en Colombia.

¹² El Faro, “La jueza Aifán describe la “criminalización y vigilancia” a las que está sometida”, 22 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://elfaro.net/es/202111/centroamerica/25827/La-jueza-Aif%C3%A1n-describe-la-%E2%80%99Criminalizaci%C3%B3n-y-vigilancia%E2%80%99D-a-las-que-est%C3%A1-sometida.htm>; Nómada, “El espionaje a la jueza Aifán que la Corte Suprema de Justicia ha ignorado”, 18 de octubre de 2019. Disponible en: <https://nomada.gt/pais/entender-la-politica/el-espionaje-a-la-jueza-aifan-que-la-corte-suprema-de-justicia-ha-ignorado/>; La Hora, “Ataques a jueza Erika Aifán van desde amenazas hasta seguimientos, así lo ha evidenciado”, 14 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://lahora.gt/ataques-a-jueza-erika-aifan-van-desde-amenazas-hasta-seguimientos-asi-lo-ha-evidenciado/>; DW “Guatemala: jueces de alto riesgo denuncian hostigamiento”. Disponible en: <https://www.dw.com/es/guatemala-jueces-de-alto-riesgo-denuncian-hostigamiento/a-57987604>

¹³ Los Juzgados y Tribunales de Mayor Riesgo se crearon en 2009 de conformidad con la ley y con el apoyo de la CICIG para conocer casos de violaciones graves a los derechos humanos, delincuencia organizada y corrupción. Ver más información en Impunity Watch, Oficina para Guatemala “Jueces en Mayor Riesgo: Amenazas a la independencia judicial en Guatemala” Febrero de 2019; e ILAC “Una Ventana de Oportunidad: Apoyo al Estado de Derecho en Guatemala” Marzo de 2020.

¹⁴ Ver por ejemplo: WOLA, “Guatemala: Funcionarios de justicia y organizaciones alertan a la CIDH sobre el deterioro de la independencia judicial y el Estado de Derecho en el país”, 29 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.wola.org/es/2021/10/cidh-guatemala-independencia-judicial/>; Federación Latinoamericana de Magistrados, “Pronunciamiento sobre retos de la independencia judicial en Guatemala”, 8 de julio de 2020. Disponible en:

ayuda a visibilizar la situación y que se conozcan los retos más allá de las fronteras, además de que al conocerse públicamente la situación en otros lugares, se eleva el costo político de continuar con los ataques.

En Guatemala no existen políticas judiciales encaminadas a prevenir y sancionar las amenazas y ataques en contra de personas juzgadoras independientes, toda vez que muchas denuncias de juezas y jueces no son investigadas, sino que las mismas son desestimadas; caso contrario ocurre con denuncias espurias o infundadas en contra de juezas o jueces que ha sido imparciales en sus fallos, donde las acciones de levantamiento de la inmunidad prosperan¹⁵.

En **México** la afectación se da especialmente por casos relacionados con organizaciones criminales y medidas de seguridad que no provén garantías suficientes para la integridad física¹⁶. Desafortunadamente, se trata de una problemática que tiene varios años y ha habido épocas en las que se intensifica, generalmente relacionadas con momentos de fuerte enfrentamiento con el crimen organizado¹⁷. En 2012 el entonces Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura anunció la implementación de medidas especiales de seguridad para jueces y magistrados víctimas de amenazas, y mencionó contar con un mapa de zonas de riesgo donde se han tenido medidas precautorias de seguridad¹⁸.

Desafortunadamente, tras el homicidio de un juez federal de procesos penales y su esposa el 2020¹⁹, se tomaron nuevas medidas adicionales de seguridad para otras juezas y jueces en riesgo.

<https://flammagistrados.org/pronunciamento-sobre-retos-de-la-independencia-judicial-en-guatemala/>

¹⁵ Prensa Libre, “CSJ le retira inmunidad al juez Pablo Xitumul y falla a favor del magistrado Ranulfo Rafael Rojas”, 9 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/csj-le-retira-inmunidad-al-juez-pablo-xitumul-y-falla-a-favor-del-magistrado-ranulfo-rafael-rojas-breaking/>

¹⁶ Ver más sobre los riesgos a la independencia judicial y su relación con estrategias de seguridad en: Ana Cardenas Gonzalez De Cosio, “The effect of the ‘war on organised crime’ on the Mexican federal judiciary: a comparative case study of judicial decision-making”, 2016. Disponible en: [https://kclpure.kcl.ac.uk/portal/en/theses/the-effect-of-the-war-on-organised-crime-on-the-mexican-federal-judiciary-a-comparative-case-study-of-judicial-decisionmaking\(8093d7e5-bf31-4fa3-a4e9-82e2ca03197b\).html](https://kclpure.kcl.ac.uk/portal/en/theses/the-effect-of-the-war-on-organised-crime-on-the-mexican-federal-judiciary-a-comparative-case-study-of-judicial-decisionmaking(8093d7e5-bf31-4fa3-a4e9-82e2ca03197b).html)

¹⁷ Alejandro Hope, EL Universal, “Y ahora matan jueces”, 19 de octubre de 2016. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/columna/alejandro-hope/nacion/2016/10/19/v-ahora-matan-jueces>

¹⁸ Expansión, “Presidente de la Suprema Corte alerta sobre riesgos de los jueces”, 5 de noviembre de 2012. Disponible en: <https://expansion.mx/nacional/2012/11/05/presidente-de-la-suprema-corte-alerta-sobre-riesgos-de-los-jueces>

¹⁹ El Universal, “Condena la Corte asesinato de juez federal”, 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/matan-juez-que-ordeno-traslado-de-el-menchito>

Esta realidad no es exclusiva de la federación, sino que las judicaturas locales también han recibido amenazas por parte de grupos criminales. Destaca que esto ha sucedido sobre todo en entidades federativas con problemas de seguridad y presencia fuerte de grupos criminales. Ante esto, destaca la falta de capacidad institucional y presupuesto para hacer frente a las amenazas.

Un elemento importante que mencionan las personas participantes es la existencia de posicionamientos públicos (de instituciones públicas, organizaciones nacionales e internacionales) condenando ataques a personas impartidoras de justicia como mecanismo de disuasión de ataques. En la medida en que los ataques se conocen, puede haber un reclamo social en apoyo hacia la labor de quienes imparten justicia.

Campañas de desprestigio

Para el caso de **Colombia**, hay una situación grave de cuestionamiento público a las y los jueces por sus decisiones, sobre todo aquellas que no favorecen al gobierno o que resultan en casos mediáticos. Estas campañas y ataques vienen de autoridades estatales, del poder ejecutivo y del legislativo y de partidos políticos, incluso aquellas autoridades con obligación de velar por la independencia judicial.

Destaca el papel que tiene Fiscalía General de la Nación y su obligación de respetar los procesos jurídicos y no cuestionar las decisiones de los jueces como forma de desprestigio. Hay una tendencia de culpar a los jueces de que agendas políticas no resulten, sobre todo en materia de seguridad, por no relajar las exigencias para calificar detenciones o llevar a cabo los procesos con todas las garantías que establece la legislación; adicionalmente, tanto en la Fiscalía como en la Comisión de Disciplina Judicial (encargada de la vigilancia y sanción disciplinaria de funcionarios judiciales, entre otros profesionales del derecho) destaca la constante apertura de investigaciones y/o indagaciones preliminares contra juezas o jueces, por decisiones que contrarían directrices políticas.

Colombia, Guatemala y México comparten que las campañas de desprestigio se basan en muchas ocasiones en la “ideologización de la justicia”, es decir, que se atribuye el sentido de ciertas decisiones judiciales o a personas en lo particular una supuesta ideología de izquierda o derecha. En este sentido, si políticamente se impulsa una ideología de izquierda y hay una decisión no favorable a ese grupo político, entonces se acusa a las personas que imparten justicia de ser de extrema derecha, y viceversa, arguyendo argumentos de carácter fascista o comunista, según sea el caso.

La preocupación sobre este tema no es exclusiva de la comunidad nacional. Actores de la comunidad internacional han señalado los riesgos de la

politización de la justicia en Colombia en casos de alto perfil pues se vulnera la independencia judicial. El Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York emitió un comunicado a finales de 2020 expresando su seria preocupación por las amenazas a la independencia del poder judicial colombiano como reacción a la detención preventiva y la investigación del expresidente Álvaro Uribe por cargos de manipulación de testigos y obstrucción de la justicia²⁰.

En **Guatemala**, se generan campañas de desprestigio utilizando distintos medios de comunicación, incluyendo redes sociales. A través de los llamados “net centers”²¹ se articulan mensajes en contra de personas en lo particular, en ocasiones ligando a grupos e intereses específicos, basados en ideología como se mencionó anteriormente, o con intereses “extranjeros”. Estas campañas se basan generalmente en información falsa, con el fin de desprestigiar la labor de las y los jueces, o explicar ciertas resoluciones adversas a personas a través del desprestigio a quienes imparten justicia. Destaca que en Guatemala estas campañas de desprestigio se intensifican cuando se programan audiencias de casos de alto nivel, con el claro fin de intimidar la labor judicial independiente. Además, generalmente van acompañadas de otros actos de intimidación como amenazas o guerra judicial.

Últimamente y de manera preocupante, han sido cuentas de los “net centers” las que publican futuras acciones del Ministerio Público u otras autoridades en contra de operadores de justicia²². Es de llamar la atención no solamente la obtención de la información, sino la estrategia para generar mensajes negativos en contra de las personas impartidoras de justicia previo a los anuncios oficiales del Ministerio Público.

A partir de la salida de la Comisión Internacional Contra la Impunidad (CICIG) en 2019, las campañas de desprestigio y ataques se intensificaron en contra de juezas y jueces²³. Actores de la comunidad internacional han participado en esfuerzos para contrarrestar las campañas de desprestigio en contra de juezas y jueces, resaltando su labor independiente y la importancia de la misma. Gobiernos extranjeros han otorgado reconocimientos apoyando la labor independiente de operadores de justicia en Guatemala²⁴.

²⁰ New York City Bar Association, “Statement of the New York City Bar Association on the Guarantees of Judicial Independence in Colombia”, 4 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.nycbar.org/member-and-career-services/committees/reports-listing/reports/detail/guarantees-of-judicial-independence-in-colombia>

²¹ Los “net centers” son grupos de cuentas de redes sociales de perfiles falsos que generan mensajes en masa.

²² La Hora, “Captura de exmandataria de CICIG: la prueba final de un MP que va contra la ley”, 10 de febrero de 2022. Disponible en: <https://lahora.gt/captura-de-exmandataria-de-cicig-la-prueba-final-de-un-mp-que-va-contrala-ley/>

²³ *Ibíd.* “Una Ventana de Oportunidad”.

²⁴ La Jueza Erika Aifán ganó el premio “Mujeres de Coraje 2021” y la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad recibió el premio de campeones anticorrupción 2021, ambos del Gobierno de los Estados Unidos. Departamento de Estado de los Estados Unidos “2021

En **México** señalamientos de desprestigio contra juezas o jueces se han llevado a cabo por parte de los titulares de los poderes ejecutivos federales o estatales por resoluciones judiciales que resultan desfavorables al gobierno. Cuando el gobierno anuncia una detención como un logro de sus políticas de seguridad y deviene una liberación por alguna cuestión procesal derivado de la actuación durante la detención, automáticamente la presión del vuelca en contra de juezas y jueces. En casos recientes, se ha pedido a los respectivos consejos de la judicatura (órganos encargados de la disciplina judicial a nivel federal y en cada uno de las entidades federativas) que investiguen las actuaciones de determinadas personas por resolver casos desfavorablemente al gobierno, asumiendo que existe alguna conducta indebida de quienes imparten justicia²⁵. Estos señalamientos se han hecho públicamente con el nombre y apellido de las personas, causando no solamente desprestigio sino también un peligro para la integridad física y emocional de juezas y jueces.

La comunidad internacional ha llamado la atención de la gravedad de estos señalamientos, no solo por el ataque específico a la independencia judicial de una persona, sino también a la presunción de inocencia y al desgaste que se genera al Estado de derecho²⁶.

Destaca en los tres países la ausencia de defensa pública de juezas y jueces por parte del poder judicial, generando una situación de vulnerabilidad. En Colombia y Guatemala asociaciones judiciales han tomado el papel de defender públicamente la independencia judicial. Como consecuencia de esto, la propia pertenencia a ciertas asociaciones judiciales ha sido motivo de campañas de

International Women of Courage Award”, 8 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.state.gov/2021-international-women-of-courage-award-2/>; Departamento de Estado de los Estados Unidos, “2021 Anticorruption Champions Award”, 8 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.state.gov/2021-anticorruption-champions-award/>. La Jueza Erika Aifán también fue reconocida por las Embajadas de Francia y Alemania Guatemala; Presa Libre, “Erika Aifán recibe premio Derechos Humanos y Estado de Derecho, de Francia y Alemania”, 10 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/jueza-erika-aifan-recibe-premio-derechos-humanos-y-estado-de-derecho-de-francia-y-alemania-breaking/>

²⁵ El País, “López Obrador desafía al Poder Judicial y pide investigar al juez que frenó la reforma eléctrica”, 15 de marzo de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-03-15/lopez-obrador-desafia-al-poder-judicial-y-pide-investigar-al-juez-que-freno-la-reforma-electrica.html>; El País, “López Obrador hace del Poder Judicial el blanco de todas sus batallas”, 21 de abril de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2021-04-21/lopez-obrador-hace-del-poder-judicial-el-blanco-de-todas-sus-batallas.html>; El Universal, “AMLO abrió fuego contra los jueces”, 16 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/salvador-garcia-soto/amlo-abrio-fuego-contra-los-jueces>

²⁶ New York City Bar Association, “Statement of the New York City Bar Association on the Mexican President’s Accusations of Treason toward Attorneys”, 11 de marzo de 2021. Disponible: https://s3.amazonaws.com/documents.nycbar.org/files/TFILJ_Obrador_Statement_210311.pdf

desprestigio, ligando a ideologías o intereses particulares. Por ejemplo, en Guatemala personas que pertenecen a la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad han sido señaladas de “jueces terroristas”²⁷. En México han sido más bien integrantes de la comunidad jurídica como colegios de abogados los que han defendido públicamente, mas no asociaciones judiciales. Si bien el apoyo de la comunidad jurídica es importante, llama la atención la falta de apoyo público de las asociaciones judiciales.

Juezas y jueces de los tres países coinciden en el importante rol que tienen los medios de comunicación que participan en campañas de desprestigio, a veces de manera consciente cuando no se trata de medios independientes, y a veces de manera inconsciente por falta de conocimiento para comunicar la labor de las y los jueces, o replicando otros mensajes que pueden dañar la independencia judicial, sin conocimiento de los efectos negativos que puede generar.

Quienes imparten justicia consideran que se deben realizar programas y proyectos en conjunto con las asociaciones de jueces para transmitir y explicar a la ciudadanía los procesos y las decisiones de relevancia, así como educar a la población sobre los temas jurídicos y de la administración de justicia, incluyendo resolver dudas o aclarar temas o decisiones que podrían ser confusas.

Común a los tres países, en ocasiones las campañas de desprestigio se basan en faltas a la integridad de personas en lo particular que son aprovechadas para desprestigiar a la judicatura en general, y se toma como bandera de grupos políticos para decir que la judicatura es un grupo privilegiado y promover reformas que vulneran la independencia judicial. En el documento de discusión número 2 de esta serie, se aborda este tema de forma más profunda.

Guerra judicial- denuncias, antejuicios, procesos disciplinarios, y quejas sistemáticas.

En toda democracia debe haber un mecanismo para disciplinar juezas y jueces que actúen en violación al marco normativo y los principios fundamentales de la judicatura. Sin embargo, los estándares internacionales establecen que las sanciones disciplinarias, suspensiones o destituciones pueden ser solamente por incapacidad persistente para desempeñar sus funciones, intemperancia frecuente, mala conducta intencional en el cargo, conducta que desacredite el cargo judicial o vulneración sustancial de la ética judicial. Además, estos estándares establecen que las decisiones sobre disciplina y remoción deben ser

²⁷ Publicaciones en cuentas anónimas de Twitter:

<https://mobile.twitter.com/AdolfoAlbertoC2/status/1279240086031413249> y <https://twitter.com/DonDieg28700696/status/1490427088071008259>

transparentes, con razonamiento que precisa las normas, las conductas, los motivos por los cuales las conductas violaron las normas, y porqué la sanción es proporcionada a la mala conducta.

Estos mismos estándares establecen que los Estados tienen el deber de no realizar, tolerar, acceder en o apoyar procesos penales, recusaciones, o denuncias a colegiados de abogados, que carecen de fundamento razonable en la ley, o que se llevan de mala fe. Además, los Estados tienen el deber de evitar “sanciones disfrazadas” en contra de jueces. Este es el caso de procesos que supuestamente se realizan por motivos administrativos u otros, sin embargo, de verdad tienen el objetivo de interferir con la independencia judicial.

En mayor o menor medida esta problemática es común en los tres países. Partes procesales y otros actores parte o no de los procesos judiciales, presentan denuncias, antejuicios, procesos disciplinarios y quejas en contra de juezas y jueces por resoluciones judiciales adversas, para generar conflictos y poder cambiar de persona que imparte justicia, como mecanismo de intimidación y como respuesta a actuaciones con motivo de sus funciones.

Se han visto un uso abusivo de los procesos descritos para que juezas o jueces se inhiban de conocer ciertos asuntos, separarlos de la carrera judicial o simplemente como forma de retaliación en su contra.

Uno de los efectos más graves en la independencia judicial es que estos procesos son largos, afectando el ánimo de quienes imparten justicia no solo a través de la presentación de estas denuncias o quejas, sino que tienen un efecto amedrentador en el tiempo generando altos costos, pues requieren de asesoramiento jurídico y pagar gastos procesales.

En los tres países existen casos en que litigantes y acusados presentan denuncias en contra de jueces por el sentido de sus resoluciones, sin siquiera presentar recursos de apelación u otros en contra de las resoluciones.

En **Colombia** destaca una ineficiencia para llevar a cabo los procesos disciplinarios, puesto que el Estado se encarga de la disciplina de todas las personas profesionales del derecho, no solo quienes imparten justicia. Aunque debería haber un colegio profesional que se encargue de esto, no ha sucedido.

Adicionalmente, hay un control de la clase política sobre el tema de disciplina ya que es el Congreso de la República quien selecciona a las y los Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina judicial.

Se agrega a esta guerra judicial un sistema perverso de calificación de juezas y jueces establecido en las normas del poder judicial, que asignando calificaciones deficientes afectan la estabilidad de los mismos. Este sistema genera que mediante guerra judicial se puedan afectar las calificaciones de los jueces.

En **Guatemala** destaca la gravedad de la guerra judicial para recusar a juezas y jueces independientes de casos en particular, e incluso retirarlos de sus cargos. Una de las estrategias ha sido presentar quejas ante el Colegio de Abogados y Notarios en contra de las y los jueces (que no proceden de acuerdo a la propia legislación guatemalteca), con el fin de recusarlos por la existencia de estos mismos procesos. Lo mismo sucede con solicitudes de antejuicio y otras quejas.

Existen situaciones preocupantes de solicitudes de antejuicios para levantar la inmunidad de juezas y jueces y que puedan proceder denuncias penales basadas únicamente en el criterio judicial de impartidores de justicia, con el fin de privar de la libertad a esas personas, poniendo en grave riesgo su vida y su integridad²⁸.

Juezas y jueces de Guatemala y Colombia consideran que la independencia del Ministerio Público es fundamental para disminuir la guerra judicial. En el caso de Guatemala, el Gobierno de los Estados Unidos de América incluyó a la Fiscal General de Guatemala en una lista de actores corruptos y antidemocráticos²⁹.

En Guatemala, dos juezas y dos jueces presentaron en junio del 2021 una petición pública a la Fiscal General para que desestimara denuncias interpuestas en su contra, incluyendo algunas que datan de muchos años y no constituyen delito, sino que las mismas son planteadas de manera sistemática con el ánimo de perjudicar la labor judicial o en represalias por decisiones judiciales³⁰. A la fecha, esta solicitud no ha sido respondida.

En el caso de Guatemala, el Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público puede desestimar las denuncias, cuando sea evidente que los hechos no constituyen delito, en el caso particular, cuando sea por inconformidad por las resoluciones judiciales. Sin embargo, el Ministerio Público no implementa

²⁸ Diego García Sayán, El País “La jueza Aifán y los ataques a la justicia”, 20 de enero de 2022. Disponible en: <https://elpais.com/opinion/2022-01-21/la-jueza-aifan-y-los-ataques-a-la-justicia.html>; New York City Bar Association, “Declaración del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York sobre los ataques a la jueza Erika Aifán Dávila en Guatemala”. 8 de febrero de 2022. Disponible en: http://documents.nycbar.org/files/Aifan_Statement_Spanish_22.2.8.pdf; Cyrus R. Vance Center for International Justice, “The Vance Center Supports Guatemalan Judge Erika Aifan”, junio 2021. Disponible en: <https://www.vancecenter.org/the-vance-center-supports-guatemalan-judge-erika-aifan/>

²⁹ Embajada de los Estados Unidos en Guatemala, Departamento de Estado de los Estados Unidos, “Acciones contra siete funcionarios centroamericanos por socavar la democracia y obstruir las investigaciones sobre actos de corrupción”, 20 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://gt.usembassy.gov/es/acciones-contra-siete-funcionarios-centroamericanos-por-socavar-la-democracia-y-obstruir-las-investigaciones-sobre-actos-de-corrupcion/>

³⁰ Prensa Libre, “Jueces de Mayor Riesgo piden al MP que desestime denuncias en su contra, pues consideran que son infundadas y espurias”, 21 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/jueces-de-mayor-riesgo-piden-al-mp-que-desestime-denuncias-en-su-contra-pues-consideran-que-son-infundadas-y-espurias-breaking/>

esa disposición con el mantener un halo de incertidumbre y preocupación sobre las personas que imparten justicia.

En **México**, como ya se mencionó en el apartado anterior, se han iniciado procedimientos disciplinarios en contra de impartidores de justicia por llamados de funcionarios de alto nivel por haber emitido resoluciones no favorables al gobierno. De igual manera se han iniciado investigaciones en otras instancias como la Unidad de Inteligencia Financiera, como mecanismo de intimidación en contra de estas mismas personas.

Aunque la legislación federal para los procedimientos disciplinarios consagra garantías para que los mismos se lleven en cumplimiento a los estándares internacionales, existe la percepción de que el Consejo de la Judicatura Federal legitima su actuar a través de sanciones, y hay predisposición en los procedimientos disciplinarios en contra de las propias personas investigadas, sobre todo cuando se sanciona una gran amplitud de conductas bajo la conducta denominada “faltas de profesionalismo” que de acuerdo con algunas de las personas participantes, no afectan el servicio público. Las mismas personas participantes mencionan que esto se hace con el fin de obtener estadísticas que muestren un alto número de sanciones.

Por tratarse de un sistema federal, juezas y jueces del ámbito local pueden acudir al Poder Judicial de la Federación ante decisiones de procedimientos disciplinarios a través del juicio de amparo, por lo cual la federación ha desarrollado una serie de garantías jurisdiccionales a través de jurisprudencia y precedentes para quienes imparten justicia a nivel local. Esto ha protegido, hasta cierto punto, a juzgadores locales que son removidos por cambios en el ejecutivo estatal o que enfrentan otras violaciones a su independencia judicial. Sin embargo, no es el caso para personas que imparten justicia en el fuero federal.

Existe preocupación por la legislación federal en la que falta un recurso efectivo ante una decisión de suspensión por una falta disciplinaria grave, pues las personas que deciden en primera instancia, integran también el órgano que decide en revisión. A diferencia de las decisiones que remueven a una jueza o juez de su cargo, en otros casos como una falta disciplinaria grave no procede el juicio de amparo. El aspecto importante a notar es que la sanción por una falta grave imposibilita la ratificación de una jueza o un juez, por lo que prácticamente es una forma de removerles de sus cargos a corto o mediano plazo. La falta de recurso efectivo puede generar problemas de convencionalidad por no ajustarse a los estándares regionales e internacionales.

Un elemento relevante común a los tres países es la falta de mecanismos para desechar denuncias o quejas que son evidentemente improcedentes y que su sola presentación constituye un ataque a la independencia judicial. Adicionalmente, existe preocupación de quienes imparten justicia por la

dilación para resolver procesos que al final se desechan por improcedentes, pero que mientras generan una violación a la independencia judicial y a estándares internacionales que establecen que estos procesos en contra de personas operadoras de justicia deben resolverse a la brevedad.

Para quienes imparten justicia, es claro que la manera de determinar si una denuncia o proceso es ilegítimo o no, puede resultar de la persona que la interpone y la relación con el proceso. Si se trata de una persona litigante que no está conforme con una decisión judicial, que en lugar de acudir a la vía recursiva legalmente establecida, presenta denuncias penales o disciplinarias en contra de la jueza o juez por la resolución emitida, hay una presunción de ilegitimidad.

Otro elemento común a los tres países tiene que ver con la integración de los órganos encargados de la disciplina judicial (consejos de la judicatura o Corte Suprema en el caso de Guatemala). Aunque la teoría sugiere que debe haber una integración plural de estos órganos que integre la visión de la profesión jurídica y no solo de la judicatura³¹, juezas y jueces participantes consideran la importancia de que se integren en su mayoría por personal de carrera judicial, o que sean personas que entiendan los retos a los que se enfrentan diariamente quienes imparten justicia, y que analicen estas quejas o denuncias en contexto.

³¹ Consejo de Abogados para los Derechos Civiles y Económicos, Cyrus R. Vance Center for International Justice, “Acompañamiento del Lawyers Council for Civil and Economic Rights al Perú para el Proceso de Nombramiento de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia”, abril de 2019. Disponible en: <http://bit.ly/VCLCPeru>

3 Garantías esenciales para la independencia judicial

La falta de condiciones esenciales que establezcan garantías institucionales para que juezas y jueces puedan impartir justicia de forma independiente e imparcial, en los tiempos establecidos por la ley y libres de influencias externas, generan un desgaste no solo en legitimidad de cada una de las personas operadoras del sistema de justicia, sino también de la judicatura en general, dañando uno de los pilares fundamentales del Estado de derecho.

Los elementos expuestos a continuación fueron detectados por personas impartidoras de justicia participantes en el proyecto como fundamentales para crear las condiciones que fortalezcan la independencia judicial, incluyendo la seguridad física y jurídica de juezas y jueces.

Recursos humanos y financieros para la independencia judicial

Existe coincidencia en Colombia, Guatemala y México (a nivel estatal) respecto a la falta de recursos humanos y financieros para la funcionalidad del sistema de justicia que garantice un pleno acceso a la justicia.

Respecto a la insuficiencia de los recursos humanos, un elemento de preocupación común de quienes imparten justicia es un bajo número de juzgados y tribunales junto con la falta de personal, personas juzgadoras y personal de apoyo, para hacer frente a la cantidad de casos y poder tramitarlos en el tiempo que prevé la ley; de igual manera, la falta de recursos técnicos que se requiere para garantizar adecuadamente el funcionamiento de la judicatura. Además de la dilación de justicia, uno de los motivos de preocupación versa sobre los mecanismos de evaluación de productividad diseñados por los consejos de la judicatura o de carrera judicial de tal forma que sacrifican calidad por cantidad, y generan incentivos perversos para enfocarse en resolver un alto número de asuntos, sin cuidar la calidad de las resoluciones. No obstante, en los casos en los que se evalúa la calidad, no se toma en cuenta la excesiva carga de trabajo que no permite un estudio profundo y minucioso, y los errores involuntarios en los que se puede incurrir dado el número de asuntos que se tienen que desahogar diariamente. Para las personas que imparten justicia participantes, encontrar un balance termina implicando trabajar jornadas muy largas y sacrificar tiempo de otras actividades.

Encima de la alta carga de trabajo, la capacitación presenta retos adicionales, pues aunque juezas y jueces se muestran convencidos de la importancia de la constante capacitación, existe la percepción de que la administración de la

judicatura no toma en cuenta las cargas de trabajo y la dificultad de compatibilizar diferentes actividades laborales, más la vida fuera del ámbito laboral. Esto es igualmente aplicable tanto para juezas y jueces, como para el personal de apoyo, que también es importante que esté profesionalizado y capacitado.

Adicionalmente, juezas y jueces han llamado la atención de la necesidad de una capacitación ética, no solamente técnica, que abone a fortalecer la integridad y la vocación de las personas que laboran en la judicatura. Personas que imparten justicia han mencionado también la importancia de contar con programas de capacitación que potencialicen el reconocimiento de los derechos de las y los jueces en un sistema democrático, y en general, de la importancia de la independencia y autonomía judicial, de tal manera que estas personas sean consideradas más que simples operadores de justicia.

Respecto a los recursos financieros, el contar con la infraestructura, instalaciones, materiales y recursos en general es muy importante para lograr una justicia eficaz y eficiente. La pandemia de COVID-19 y las medidas tomadas ante el cierre de juzgados y tribunales durante el 2020³² evidenció la necesidad de contar con mecanismos tecnológicos que permitan una impartición de justicia más eficiente, para lo cual contar con recursos financieros es esencial.

La falta de asignación de presupuestos suficientes y la imposición de políticas de austeridad con una lógica diferente a la de la judicatura, afectan la dimensión externa de la independencia judicial. Mucha de la determinación de estos presupuestos se hace bajo lógicas que no corresponden con la realidad actual, y quedan sujetos a la voluntad política de los poderes ejecutivo y legislativo.

En **Colombia** aunque la judicatura tiene participación en la discusión del presupuesto, quienes imparten justicia consideran que esta discusión es formal pero no hay una incidencia real. Se ha calculado que aunque la demanda en los últimos 30 años del sistema de justicia ha aumentado en 300%, la capacidad de la judicatura no ha crecido igual. Adicionalmente existe una obstaculización para la transferencia oportuna de los recursos al poder judicial, así como trabas administrativas y mucha burocracia para ejercer los recursos, que termina en no poder ejercerlos y no cubrir las necesidades del sistema de justicia.

³² ILAC y Vance Center for International Justice, “Justicia en el tiempo de COVID-19 Desafíos del Poder Judicial en América Latina y el Caribe”, diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2020/12/Justicia-en-el-tiempo-de-Covid-19.pdf>; Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, “Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Diego García-Sayán, Pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), impacto y retos para una justicia independiente”, julio de 2021. Disponible en: https://independence-judges-lawyers.org/wp-content/uploads/2021/06/A_HRC_47_35_Spanishpdf.pdf

En Colombia el estándar para establecer la capacidad de respuesta de juezas y jueces es deducida del promedio del 10% de las personas con mayor producción, sin hacer un análisis de las circunstancias en que se da esta producción. Automáticamente el 90% de los jueces restantes está ya debajo de la capacidad promedio poniendo en riesgo la estabilidad y permanencia en el cargo al obligar a producir cantidad por encima de la calidad. Esto viola la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia que consagra que la calificación y permanencia se evaluará primordialmente por la calidad, y no por su rendimiento. En la práctica, el rendimiento corresponde a un 58% de una calificación y el otro 42% al factor calidad.

Respecto a la infraestructura, destaca la insuficiencia de requerimientos mínimos de seguridad, estructura y organización para una impartición de justicia de calidad. Algo tan básico como un sistema electrónico de gestión judicial no funciona, aunque debería estar en funcionamiento desde hace 10 años de acuerdo a la ley. A raíz de la pandemia y la necesidad de trabajar de forma remota, juezas y jueces han tenido que adquirir equipo propio para poder llevar a cabo su trabajo.

En **Guatemala** la falta de recursos humanos se presenta particularmente para el funcionamiento adecuado de los despachos judiciales. Hay casos en donde el propio organismo judicial ha determinado el número de personas necesarias para el funcionamiento adecuado de un despacho, argumentando por el otro lado que no existen recursos suficientes para asignar ese número de personas.

Por otro lado, dada la situación de vulneración a la independencia judicial de juezas y jueces independientes, existen casos en que se ha asignado personal judicial que lleva a cabo actividades de espionaje, extrae y filtra información confidencial al público³³. Aunque se han presentado las denuncias correspondientes, la administración del poder judicial no remueve a estas personas de su función, solo las traslada a otros despachos y no lleva a cabo las investigaciones por las faltas correspondientes. En algunos casos ha impuesto sanciones leves ante faltas graves³⁴.

En Guatemala uno de los elementos para considerar es que la Corte Suprema de Justicia lleva a la administración de los recursos humanos y financieros del organismo judicial, aun cuando existe el Consejo de la Carrera Judicial, que no goza de autonomía presupuestaria. Recientemente, el 2 de febrero del 2022, el Congreso de la República de Guatemala aprobó reformas a la Ley de la Carrera

³³ El Faro, “La jueza Aifán describe la “criminalización y vigilancia” a las que está sometida”. 22 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://elfaro.net/es/202111/centroamerica/25827/La-jueza-Aif%C3%A1n-describe-la-%E2%80%99Criminalizaci%C3%B3n-y-vigilancia%E2%80%9D-a-las-que-est%C3%A1-sometida.htm>

³⁴ El Faro, “Un poder a la sombra se ensaña contra la resistencia en Guatemala”, 23 de junio de 2021. Disponible en: <https://elfaro.net/es/202106/centroamerica/25559/Un-poder-a-la-sombra-se-ensa%C3%B1a-contr-la-resistencia-en-Guatemala.htm>

Judicial, las que constituyen un grave retroceso para la administración del sistema de carrera judicial en Guatemala, toda vez que regresa a la Corte Suprema de Justicia las atribuciones para conocer y decidir todos las circunstancias concernientes al ingreso, traslado, ascenso, disciplina, formación y destitución de jueces y magistrados. Estas atribuciones se le quitan al Consejo de la Carrera Judicial, quien a partir de la entrada en vigencia de dichas reformas, se convierte en un órgano técnico, auxiliar y de trámite de todos los asuntos para que la Corte Suprema de Justicia sea la que tome las decisiones. La Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad se ha pronunciado sobre este grave retroceso³⁵.

Uno de los aspectos que llamaron la atención respecto a la evaluación de juezas y jueces en Guatemala es que conforme a la Ley y la correspondiente reglamentación las y los jueces tienen que enviar una lista de personas justiciables que son consultadas para la evaluación de su desempeño. Esto fue único en los tres países y quienes imparten justicia consideran que se trata de una vulneración a la independencia judicial pues no es correcto que justiciables tengan que participar en este ejercicio, sobre todo porque en la mayoría de los casos una parte verá satisfecha su pretensión y la otra no.

En cuanto a los recursos financieros, la Constitución Política Guatemalteca plantea en su artículo 213 que se debe asignar una cantidad no menor del dos por ciento del Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado al Organismo Judicial, lo cual resulta muy bajo considerando que es una de las tres ramas del gobierno del Estado. Como referencia, hay actividades como el deporte, para el que se destina tres por ciento del presupuesto. Por esta misma razón, la infraestructura y equipamiento de las sedes judiciales en su mayoría se debe a la cooperación internacional, la cual es disminuida por la falta de voluntad de las autoridades superiores y la falta de confianza en la administración de la justicia.

Dentro de la discusión del proceso de reforma pendiente para el sistema de justicia, este es uno de los aspectos en los que se debería poner especial atención por parte de legisladores para dotar de un presupuesto mayor.

Quienes imparten justicia en Guatemala identifican que la falta de creación de tribunales y del nombramiento de juezas y jueces, genera carga de trabajo excesiva en los ya existentes, por lo que se afecta la calidad de la justicia y el retardo en la resolución de las causas.

En **México** se hizo una distinción entre el presupuesto asignado al Poder Judicial de la Federación y el presupuesto que se asigna a los poderes judiciales de las entidades federativas, que depende de cada una de las legislaturas. El

³⁵ Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad, “Comunicado AGJI 02-2022. Con Relación a las Reformas a la Ley de la Carrera Judicial aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala”, 8 de febrero de 2022. Disponible en: <https://bit.ly/AGJICo222>

presupuesto federal se considera por las personas participantes que es razonable y son asignados recursos suficientes, lo cual contrasta con los pocos recursos que se asignan a los poderes judiciales estatales que no cuentan con lo necesario para impartir justicia. Esto es problemático pues las judicaturas estatales son las que tienen la mayor cantidad de asuntos a nivel nacional.

En México a nivel federal destacó que si una persona juzgadora atiende una actividad de capacitación, se queda una persona secretaria en funciones de juez, de manera que el trabajo no se atrasa y acumula para la persona en capacitación.

Respecto a la evaluación de juezas y jueces, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México resolvió en un asunto que los sistemas de evaluación que incluyen exámenes de control de confianza vulneran la independencia judicial y el principio de estabilidad en el cargo³⁶.

Destaca en los tres países la inquietud de personas impartidoras de justicia participantes de fortalecer la meritocracia para acceder a cargos de las diferentes jerarquías del poder judicial y eliminar en la medida de posible la intervención de otros poderes del Estado, y las condiciones de la carrera judicial, una vez ingresada.

Permanencia /inamovilidad y adscripciones

Las condiciones para la permanencia e inamovilidad del cargo son una de las más importantes para garantizar la independencia de quienes imparten justicia.

Si bien los cambios de adscripciones pueden responder a razones legítimas, existe preocupación que puedan darse como medida de represalia y por lo tanto, afectar a la independencia judicial. Adicionalmente, particularmente es un tema complicado para las mujeres como cuidadoras principales de hijas e hijos.

En **Colombia**, los traslados pueden ser a solicitud de la persona que imparte justicia, lo cual constituye como una garantía. Sin embargo, quienes imparten justicia no ubican casos de traslados en casos en donde quien imparte justicia no lo solicita, siendo esta una diferencia importante con otros países.

A diferencia de la judicatura, los traslados de fiscales en Colombia sí se llevan a cabo como mecanismo de presión y sanción oculta.

En **Guatemala** el ingreso a la carrera judicial se hace por méritos, sin embargo la carrera judicial es limitada pues solo jueces de paz y de instancia son

³⁶ Tesis: 2a./J. 10/2022 (11a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1608. Registro digital: 2024192.

integrantes de la misma. Las magistraturas de salas de apelación son nombramientos políticos³⁷. Esto obliga a jueces de carrera a someterse a un proceso político desgastante si quieren ascender dentro de la judicatura, lo cual vulnera la independencia judicial. A nivel regional, resulta excepcional que las magistraturas de las salas de apelaciones sean nombramientos políticos y que no sean parte de la carrera judicial. Estas salas son las que tienen la última palabra en la gran mayoría de los casos, por lo que se considera que las personas que ocupen estos cargos deben ser también parte de la carrera judicial y ser nombradas a través de los méritos³⁸.

En Guatemala, hasta antes del 2 de febrero del 2022, los traslados eran con base en un proceso de convocatoria público y por oposición, decidido por el Consejo de la Carrera Judicial; sin embargo, las recientes reformas a la Ley de la Carrera Judicial le otorgan esa facultad decisoria a la Corte Suprema de Justicia, la que podrá disponer el traslado de un juez o jueza “por necesidad del servicio”, lo que pone en riesgo a aquellos jueces y juezas que ha demostrado independencia en el cargo, para que bajo ese argumento se les aparte del conocimiento de determinados procesos o sean trasladados como una medida de castigo por no resolver a favor de determinadas personas o intereses.

En el caso de **México**, este fenómeno es particularmente relevante a nivel federal pues el cambio de adscripción se puede dar de un extremo del país a otro. La Constitución habla de elementos objetivos para la determinación y cambio de adscripciones, en donde de acuerdo a la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el número de familiares en la adscripción es un elemento. La razón detrás de esto fue el nepotismo y abuso en la contratación de familiares, lo cual ha afectado gravemente la percepción de la judicatura federal, sin embargo, hacerlo sobre criterios generales complica que situaciones personales y familiares que se desarrollaron naturalmente dentro la función (no como nepotismo) no siempre son tomadas en cuenta.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, recientemente reformada, incluyó la obligatoriedad de tomar en cuenta la perspectiva de género para sus atribuciones. Por esto, a nivel federal se están generando concursos para acceder a las judicaturas como jueza o magistrada dirigidas únicamente a mujeres. En experiencia de juezas y jueces participantes, en ocasiones personas que están en posibilidades de participar en estos concursos no lo hacen por la falta de certidumbre sobre cuáles serían sus plazas de adscripción y otras condiciones, lo cual puede generar alteraciones a la vida personal y familiar, en particular para las mujeres. Aunque no se ha podido resolver por

³⁷ *Ibíd.* “Una Ventana de Oportunidad”.

³⁸ Ver más en Consejo de Abogados para los Derechos Civiles y Económicos, Cyrus R. Vance Center for International Justice, “Acompañamiento al proceso de nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema y Corte de Apelaciones”, julio 2019. Disponible en: <http://bit.ly/VCLCGuate>

completo, se hacen esfuerzos para aminorar esta incertidumbre con políticas de género transversales.

En los poderes judiciales locales hay muchos retos a la permanencia pues de forma similar a Guatemala, nombramientos de magistradas y magistrados de apelación son de carácter político (entre el ejecutivo y el legislativo) y cada vez que hay cambio de administración se quieren hacer cambios a la integración del poder judicial local. En ese sentido, se reforma la legislación para remover o jubilar anticipadamente a juezas y jueces y nombrar personas afines a la administración en turno.

Aunque ha habido esfuerzos para reformar la legislación federal para fortalecer el poder judicial federal, es necesario que en México haya una reforma a la Constitución Federal para fortalecer a los poderes judiciales locales, para que se rijan por los mismos principios que el poder judicial federal, y la carrera judicial se guíe por criterios objetivos que privilegian los méritos, y no políticos.

Respaldo y soporte institucional contra ataques a la independencia judicial

Ante ataques a la independencia judicial de personas en lo particular, se esperaría que fuera la institución y las altas cortes del país las que asumieran el papel de condenar estos ataques y fortalecer el poder judicial como institución, dada la gravedad que estos ataques pueden tener en uno de los pilares del Estado. Ya sea de forma pública o privada, dependiendo de las circunstancias y forma que tomen los ataques a la independencia judicial, la institucionalidad de judicatura debería ser la primera en respaldar y apoyar a juezas y jueces víctimas de estos ataques. Sin embargo, la realidad es que no existen las condiciones para que exista el acompañamiento por diversas razones, incluyendo la falta de independencia e imparcialidad de las personas que integran los consejos de la judicatura, porque no tienen una vivencia directa de la situación que enfrenta juezas y jueces, o por falta de identificación de situaciones de riesgo.

En **Colombia** destaca la falta de interés y de voluntad política para proteger la independencia judicial, que se traduce no solamente en pasividad frente ataques externos, sino también frente ataques internos desde la propia judicatura, el Ministerio de Justicia o la Fiscalía General de la Nación. El Consejo Superior de la Judicatura no defiende la independencia judicial, y no existe una oficina dentro de la judicatura, o fuera de ella, que brinde defensa o representación a los jueces de la República en contra de ataques a la independencia judicial; tampoco se han adoptado capacitaciones para fortalecer el respeto a la autonomía judicial.

Si bien existen protocolos para dotar de seguridad y protección a quienes imparten justicia, se ha detectado una falta de reglamentación para notificar una situación de riesgo, sobre todo para juezas y jueces que por la materia que conocen no están catalogados como de alto riesgo. A su vez, mujeres juezas consideran que no hay políticas públicas para atender ataques a la independencia judicial con perspectiva de género.

Al igual que en Guatemala, en Colombia son asociaciones judiciales las que han asumido un rol de respaldo, solidaridad y apoyo frente ataques a la independencia judicial, lo cual las ha hecho en sí mismas objeto de ataques y persecución.

En **Guatemala**, la situación presenta una problemática adicional. Las instituciones encargadas de respaldar la labor independiente de juezas y jueces son parte de las instituciones que se dedican a atacar la misma. Por ejemplo, la supervisión de tribunales se utiliza como mecanismo de intimidación de juezas y jueces independientes. Más aún, la Corte Suprema conociendo de las solicitudes de antejuicio (a diferencia de otros países donde son órganos políticos los encargados de retirar la inmunidad) en lugar de proteger la independencia judicial de sus mismos jueces y juezas, da pie a los ataques.

Adicionalmente, no existe una política institucional de apoyo a juezas y jueces atacados en su independencia, y las personas participantes destacan el silencio de las máximas autoridades cuando funcionarios de los otros poderes del Estado o personas a través de cuentas en redes sociales dirigen ataques de odio o descrédito en contra de juezas o jueces que han fallado de manera imparcial. El mayor respaldo y acompañamiento procede de las organizaciones de la sociedad civil, prensa independiente, embajadas u organismos de países con quienes se tienen relaciones diplomáticas, del asociacionismo judicial y de ciudadanos y ciudadanas comprometidos con el Estado de derecho.

Ante la intervención de instancias regionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ha emitido medidas cautelares para proteger la integridad e independencia judicial de personas juzgadoras, autoridades del Estado y el mismo Organismo Judicial, dan la apariencia de llevar a cabo acciones, pero en realidad cumplen al mínimo las medidas.

En **México** destaca la percepción de una falta de respaldo y apoyo ante ataques a la independencia judicial, en algunos casos por una injerencia política en los órganos encargados del mismo.

El Consejo de la Judicatura Federal tiene una integración plural, incluidos representantes del poder judicial, Senado de la República y del Ejecutivo Federal, justamente para que no dependa de un poder sin particular. Sin embargo, hace unos meses en una de las conferencias que diariamente lleva a cabo el Presidente, públicamente extrañó a tres consejeros de la judicatura que

“él ha nombrado” por su falta de acción³⁹, refiriéndose a ellos como sus empleados, cuando de acuerdo a la Constitución, tienen autonomía de quien los nombra.

Es importante mencionar que las personas integrantes del Consejo de la Judicatura nombradas por el poder ejecutivo y el legislativo, se nombran a través de procedimientos políticos que no garantizan conocimientos o profesionalización, lo cual contrasta con los altos requisitos para el ingreso y permanencia de los miembros del poder judicial. Esto es relevante porque las personas impartidoras de justicia consideran que existe poco entendimiento de la labor diaria de juezas y jueces, y la importancia de la defensa de la independencia judicial.

A diferencia de Colombia y Guatemala, y como ya se mencionó anteriormente, en México las asociaciones judiciales no han asumido un papel de apoyo y respaldo abierto a las personas que ven su independencia judicial vulnerada.

Esfuerzos del asociacionismo

En los tres países existen variedad de asociaciones judiciales con diferentes visiones y misiones sobre su actuación. Existen asociaciones más cercanas a la institucionalidad del poder judicial, y otras que tienen una vida autónoma, lo cual se considera que es un elemento fundamental para que el asociacionismo pueda velar por los derechos de las y los jueces y por la protección de la independencia judicial.

En **Colombia**, la Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia (Corjusticia), con recursos e infraestructura muy reducida, ha tomado la defensa de la independencia de los jueces como uno de sus objetivos principales y primordiales.

El artículo 152 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (que regula el derecho fundamental de acceso a la justicia, que prevalece sobre leyes ordinarias y de otro orden) permite el asociacionismo para fines de apoyo mutuo, cultural, cooperativo, etc., pero no hay una estructura que permita el ejercicio de la defensa de los derechos y de la independencia judicial como lo tendría un sindicato, lo cual es una deficiencia respecto a la posibilidad para asociaciones luchar por la independencia judicial.

Al igual que en **Guatemala** con la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI), el asociacionismo judicial se ha convertido en una forma de

³⁹ Reforma “Adormecidos, consejeros de Judicatura que propuse.- AMLO”, 21 de septiembre de 2021. Disponible en:

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/adormecidos-consejeros-de-judicatura-que-propuse-amlo/ar2262460?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

protección para preservar la independencia judicial y generar un espacio de respaldo y solidaridad entre las y los jueces. Juezas y jueces consideran que esfuerzos de personas individuales puede generar aislamiento y una percepción de debilidad, pudiendo generar mayores ataques. En cambio, cuando los esfuerzos vienen del asociacionismo, hay una mayor protección. A la vez, estas asociaciones independientes pueden enfrentar retos que no padecen otras asociaciones no independientes o que no se enfrentan por la defensa de la independencia judicial.

En estos dos países las asociaciones judiciales han llevado a cabo esfuerzos para tener una voz en procesos legislativos y de políticas públicas. Por ejemplo, Corjusticia ha recorrido las principales ciudades principales del país tratando de educar y generar conciencia de cambios legislativos que afectarían de manera grave la independencia judicial. En Guatemala la AGJI ha liderado discusiones sobre temas directamente relevantes para la independencia judicial, presentando una propuesta de reforma y aportando estudios comparativos para la discusión de temas de relevancia nacional⁴⁰.

Un reto en Guatemala son reformas legales recientes al régimen de organizaciones no gubernamentales que buscan restringir las actividades de estas organizaciones y debilitar el espacio cívico. Si estas reformas y las obligaciones derivadas de ellas cobran plena vigencia, se atentaría directamente en contra de los derechos de asociación⁴¹, y en este caso, del asociacionismo judicial. Ante estos actos, la AGJI ha presentado acciones de inconstitucionalidad ante la Corte de Constitucionalidad⁴².

Uno de los obstáculos comunes para el asociacionismo en Colombia y Guatemala es la falta de recursos para fortalecer las actividades que llevan a cabo. No hay apoyos institucionales, y encima de sus actividades jurisdiccionales y actividades de capacitación, las y los mismos jueces son quienes llevan a cabo las actividades de la asociación. Estas asociaciones dependen en gran medida de apoyos de otras organizaciones nacionales y extranjeras para sus actividades.

⁴⁰ Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad, “Propuesta de Reformas a la Constitución Política de La República de Guatemala en materia de elección de Magistrados del Organismo Judicial”, septiembre de 2020. Disponible en: <https://agji-gt.org/~agjigtor/propuesta-de-reformas-a-la-constitucion-politica-de-la-republica-de-guatemala-en-materia-de-eleccion-de-magistrados-del-organismo-judicial/>

⁴¹ Cyrus R. Vance Center for International Justice y Alianza por las Reformas, “Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de Guatemala: Análisis a la luz de estándares internacionales”, junio 2021. Disponible en: <https://www.vancecenter.org/wp-content/uploads/2021/06/Reporte.-Analisis-reformas-Ley-ONG-Guatemala.-Vance-Center.-Junio.pdf>

⁴² Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad, “Comunicado 09-21. AGJI presenta acción de inconstitucionalidad por reformas a Ley de ONG”, 31 de agosto de 2021. Disponible en: <https://agji-gt.org/~agjigtor/comunicado-09-21-agji/>

Como parte de buscar estos apoyos y respaldo, el acercamiento a la sociedad civil nacional como estrategia de protección ha tenido buenos resultados. Inicialmente, muchas organizaciones pueden tener una percepción mala de juezas y jueces, pero tender estos puentes ha permitido no solo conseguir apoyos y respaldo, sino también cambiar la percepción y convencer sobre la importancia de la protección de la independencia judicial.

En el caso de Colombia y Guatemala, algunos esfuerzos del asociacionismo se han logrado gracias a la cooperación internacional, organizaciones privadas y representaciones diplomáticas.

Para el caso de **México**, si bien existen varias asociaciones judiciales y son activas, juezas y jueces participantes reconocen la importancia de que las asociaciones judiciales tomen un papel activo de protección de juezas y jueces frente ataques a su independencia judicial a nivel nacional y regional. Además, las asociaciones pueden ser un vehículo para impulsar cambios en el desempeño de la función jurisdiccional, por ejemplo, en la incorporación de la perspectiva de género impulsada por el Capítulo México de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas.

4 Recomendaciones

Gobiernos nacionales (ejecutivo, legislativo y gobierno judicial)

- 1 Garantizar el fortalecimiento de la carrera judicial y las condiciones para el trabajo independiente de juezas y jueces en la legislación y reglamentación, considerando lo siguiente:
 - Garantizar la asignación de recursos presupuestales suficientes para el funcionamiento de la judicatura, no solo de las altas cortes. En Guatemala se establece una proporción del PIB para el Poder Judicial, como se hace en otros países, pero siguiendo los aprendizajes de ese país, ese porcentaje debe ser más alto para responder a las demandas de servicio y a las necesidades de desarrollo profesional de juezas y jueces. Este presupuesto debe ser suficiente para implementar las reformas legales al sector justicia.
 - Los poderes legislativos deben llevar a cabo reformas legales, en consulta con la judicatura y asociaciones judiciales, para crear verdaderas carreras judiciales que incluyan no solamente el nivel de jueza y juez de primera instancia, sino también de magistradas y magistrados de apelación, con una selección para el ingreso, ascensos y permanencia basada en méritos y en evaluaciones claras y transparentes. El ingreso y los ascensos en la carrera judicial deben también tomar en cuenta criterios de diversidad en la judicatura.
 - La administración de la carrera judicial debe estar encargada a un órgano de carácter técnico, no político.
 - La carrera judicial debe incluir en Colombia, Guatemala y a nivel estatal en México a personal auxiliar como una garantía de profesionalización. Los concursos de ingreso para estas personas debe garantizar conocimientos y habilidades, incluyendo un periodo de prueba como en México a nivel federal en donde se otorga la base después de 6 meses.
 - Llevar a cabo un análisis sobre el número de personas que imparten justicia con relación a la población y a la carga laboral, y en su caso, crear juzgados y tribunales adicionales.

- La profesionalización y capacitación continua debe ser un aspecto básico de la carrera judicial para juezas, jueces y personal auxiliar, proveyendo a las personas oportunidades en situación de igualdad para ser capacitada y fungir como capacitadora en su área de conocimiento.
 - La capacitación debe ser obligatoria, contando con créditos mínimos en algunas materias y talleres para el desarrollo de habilidades, más allá de lo jurídico.
 - El tiempo destinado a la capacitación debe ser considerado como actividad parte de la jornada laboral, y no ser una razón para aumentar la carga de trabajo.
 - El sistema de evaluación debe estar basado en criterios objetivos cuantitativos y mayoritariamente cualitativos que incluyan la formación y capacitación continua. Tomar como referencia los parámetros establecidos por la Suprema Corte de México⁴³ para no incluir en la evaluación controles de confianza.
 - Priorizar la especialización para la carrera judicial sobre la generalidad de conocimientos en todas las materias del derecho.
- 2** Dotar de apoyo a juezas y jueces ante amenazas a su independencia judicial:
- Actores gubernamentales deben abstenerse de atacar a juezas, jueces y asociaciones judiciales, garantizando en todo momento el desempeño de la función judicial con debida diligencia. Ante la inconformidad por alguna resolución se deben presentar los recursos judiciales correspondientes, evitando campañas de desprestigio.
 - Los Consejos de la Judicatura, Cortes Supremas y asociaciones judiciales deben tomar su rol de garantes de la independencia judicial llamando a otros actores a abstenerse de atacar a personas que imparten justicia, así como defender y apoyar públicamente a juezas y jueces ante campañas de desprestigio.
 - Crear una instancia técnica dentro de la judicatura con autonomía operativa, de gestión y presupuestal con recursos suficientes a manera de “*ombudsperson judicial*” para recibir denuncias de quienes imparten justicia por ataques a la independencia judicial, que a su vez lleve estas denuncias a las instancias de gobierno

⁴³ Tesis: 2a./J. 10/2022 (11a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1608. Registro digital: 2024192.

correspondientes como órganos disciplinarios administrativos y de investigación penal. Estas denuncias se deberían llevar a las autoridades no por parte de la persona en particular, sino por el ataque a la independencia judicial en general. Esta instancia debe asegurarse de la implementación de medidas de protección a la integridad física y jurídica del personal judicial que es víctima de estos ataques.

- Es importante garantizar representación de asociaciones judiciales y de los diferentes niveles de la judicatura en este órgano.
- Es fundamental que la información estadística sobre los ataques sea pública de manera que se puedan identificar ataques sistemáticos y la atención a los mismos.
- Legislar para establecer la obligación de desarrollar un protocolo de protección a juezas, jueces y sus familiares frente ataques a la independencia judicial, que establezca responsabilidades de cada autoridad y que sea escalable de acuerdo con los niveles de riesgo, basados en análisis y criterios objetivos. La legislación debe considerar dotar de los recursos presupuestales suficientes para la implementación de este protocolo.
 - El protocolo anterior debe contemplar que las autoridades del Estado cumplan irrestrictamente con las medidas cautelares y provisionales de organismos regionales e internacionales.
 - El protocolo anterior debe también incluir la obligación de proveer seguridad física suficiente y adecuada a sedes judiciales (incluyendo mecanismos de video vigilancia y personal policial). Esta seguridad debe cumplir con los estándares de protección de acuerdo a los niveles de riesgo, mediante criterios objetivos y de igualdad para personas en el mismo nivel de riesgo y en acuerdo con las personas que imparten justicia.
- Legislar para establecer con mucha claridad el catálogo de conductas sancionables a nivel disciplinario que se aplique en sentido estricto.
- Proveer seguridad jurídica para el caso de denuncias y quejas notoriamente infundadas en contra de quienes imparten justicia como un mecanismo de intimidación y presión. Esto implica notificar inmediatamente a las personas denunciadas y llevar a

cabo un proceso expedito y transparente para resolver y desechar aquellas denuncias que no tienen méritos. Este proceso debe cumplir con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos y ser parte de la defensa del mecanismo de “ombudsperson judicial”.

- Las instancias encargadas de la disciplina judicial deben abstenerse de iniciar investigaciones de oficio por cuestiones mediáticas y deben de abstenerse de anunciar el inicio de investigaciones disciplinarias que violan la presunción de inocencia de quienes imparten justicia. Esto es fundamental cuando se trata de cuestiones relacionadas al criterio judicial, para lo cual hay recursos legales.
 - Se deben publicar todas las resoluciones de los procesos disciplinarios con estadísticas del tiempo en trámite y los criterios de las resoluciones que permitan establecer congruencia entre distintas decisiones.

3 Fortalecer el asociacionismo judicial y su participación en la vida pública judicial, a través de:

- Crear la base jurídica para dar participación formal a asociaciones judiciales y determinar apoyos específicos en condiciones de igualdad para las diferentes asociaciones.
- Permitir y recibir la participación en los trabajos de preparación y discusión del presupuesto para garantizar una aportación plural que atienda las necesidades de diferentes sectores y niveles de la judicatura.
- Fomentar y validar que las asociaciones judiciales puedan ser un vehículo para la profesionalización y capacitación de quienes imparten justicia y su personal.

Asociaciones judiciales

- 4 Generar un compromiso del asociacionismo judicial con las causas que lo motivan, incluyendo la independencia e integridad judicial, no como plataformas políticas de sus integrantes.
- 5 Reaccionar públicamente a ataques en contra de la independencia judicial de sus integrantes.

- 6 Solicitar medidas de protección física y jurídica a instancias nacionales e internacionales para sus integrantes.
- 7 Generar diálogos y reflexiones sobre el fortalecimiento de la independencia y carrera judicial con otras asociaciones judiciales y comunidad legal interesada.
- 8 Organizar talleres y actividades de profesionalización y capacitación, así como actividades de intercambio de experiencias con otras asociaciones a nivel nacional e internacional.
- 9 Organizar actividades tendientes al cuidado de la salud mental y emocional de sus integrantes.
- 10 Llevar a cabo esfuerzos para comunicar a la sociedad el contenido de sentencias relevantes en un lenguaje entendible, incluyendo fotos y otras actividades académicas.
- 11 En México las asociaciones deben acercar a quienes imparten justicia del ámbito federal con quienes imparten justicia en el ámbito local.

Comunidad nacional e internacional

La comunidad jurídica nacional e internacional (organizaciones no gubernamentales, sector jurídico privado, colegios de abogados, academia y otros) debe apoyar esfuerzos del asociacionismo en cada uno de los países y a nivel regional para:

- 12 Visibilizar la problemática que enfrenta la independencia judicial a través de observatorios y la elaboración de informes, reportes, monitoreo, acciones de respaldo a través de redes nacionales e internacionales, incluyendo a medios de comunicación internacionales y tomando en consideración cuestiones estructurales de la judicatura, así como ataques a personas que imparten justicia en particular.
- 13 Apoyar esfuerzos a nivel internacional para la activación de mecanismos de derecho humanos del sistema interamericano y universal para la protección de la independencia judicial.
- 14 Generar diálogos con medios de comunicación nacionales e internacionales con el fin de fortalecer el entendimiento de la importancia de la independencia judicial a nivel nacional e internacional.

- 15** Apoyar esfuerzos de comunicación sobre la importante labor de una judicatura independiente.
- 16** Acompañar y brindar apoyo a asociaciones judiciales en sus esfuerzos frente a los consejos de la judicatura, poderes judiciales y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- 17** Generar proyectos y esfuerzos para fortalecer la independencia judicial a través de actividades de formación, capacitaciones, talleres, diálogos regionales, comunicación, entre otros.
- 18** Realizar investigación aplicada para buscar soluciones basadas en evidencia para los problemas de seguridad e independencia judicial en los tres países.
- 19** Generar intercambios con jueces de otros países y actores de la comunidad jurídica que permitan visualizar una experiencia comparada, y generar conciencia sobre la importancia de la judicatura.

5 Descripción del Proyecto

Este documento de discusión es el primero de una serie de tres documentos, parte del proyecto "Los Jueces como Constructores de Paz" que tiene como objetivo promover la paz y la estabilidad social apoyando y empoderando a los jueces y actores del sector justicia en Colombia, Guatemala y México en su lucha contra la corrupción e impunidad al mismo tiempo que defienden la independencia judicial. El proyecto se enmarca en la Agenda 2030, especialmente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y en el ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Este proyecto es una iniciativa del Consorcio Internacional de Asistencia Legal (ILAC), financiado por la agencia del gobierno sueco para la paz, la seguridad y el desarrollo, el Folke Bernadotteakademin. El Proyecto se ha implementado en colaboración con los miembros de ILAC, el Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York (Vance Center) y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ).

Como parte de este proyecto, se llevaron a cabo mesas redondas con un grupo de personas impartidoras de justicia de Colombia, Guatemala y México. A través de las mesas redondas, los participantes se reunieron para, en primer lugar, problematizar su situación a niveles nacional y regional y desarrollar recomendaciones y posibles soluciones que podrán perseguirse para mejorar los esfuerzos en materia de lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la independencia del poder judicial. En segundo lugar, arrojar luz sobre esta causa y contribuir al diálogo sobre políticas tanto a nivel regional como internacional.

Estos documentos buscan ser una herramienta para que los socios nacionales eleven sus argumentos y recomendaciones al nivel político y con fines de promoción de la independencia judicial y del Estado de derecho.

Los otros temas de proyecto son esfuerzos contra la corrupción y diversidad en el poder judicial.

ILAC es un consorcio global enfocado en el Estado de Derecho y está encargado de brindar asistencia técnica a los actores del sector judicial en países frágiles y afectados por conflictos. La misión de ILAC es responder de manera ágil y evaluar las necesidades del sector judicial en países frágiles y afectados por conflictos, y coadyuvar a fortalecer la independencia y la resiliencia de las instituciones del sector y la abogacía. Hoy día, ILAC cuenta con más de 80 integrantes, incluyendo organizaciones y expertos jurídicos que representan a jueces, fiscales, abogados y académicos de todo el mundo.



**International
Legal Assistance
Consortium**

ILAC Secretariat

Stockholmsvägen 21,
SE-122 62 Enskede, Stockholm
Sweden

Phone: +46 (0)8-545 714 20
info@ilac.se

www.ilacnet.org



**CYRUS R. VANCE CENTER
FOR INTERNATIONAL JUSTICE**

El Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York promueve justicia global involucrando a abogados para apoyar una sociedad civil y una profesión legal éticamente activa. El Centro Vance es una colaboración única de abogados que catalizan la innovación de interés público y que reúne a firmas de abogados líderes y otros socios en el mundo para apoyar iniciativas de justicia internacional y brindar representación legal gratuita a organizaciones de la sociedad civil.



**International Association
of Women Judges**

Lea el informe en la web:



Como la única red global de mujeres juezas, la Asociación Internacional de Mujeres Jueces (AIMJ - IAWJ por sus siglas en inglés) imagina un mundo donde la igualdad de género, el respeto por los derechos humanos y los sistemas inclusivos son la norma. La IAWJ se fundó hace casi 30 años con la visión de aumentar el número de mujeres juezas y promover la igualdad de justicia para mujeres y niñas en todo el mundo. Hoy, la IAWJ se ha convertido en una organización muy respetada con más de 6100 jueces en más de 100 países y territorios.